

so asin de proveer dicha Cathedra en Preceptor
aprovado capaz de poderla servir avirtiendo en
su consecuencia al que fuere elegido con los sesenta
Ducados anuales señalados en el reglamento
de Propios de la misma Villa, imponiendose por
ello, á los Alcaldes y de mas Capitulares que
fueren omisos las multas prevenciones, y otras
circunstancias que el Consejo estimare correspondientes
en Justicia que pido, juro en lo necesario y para ello
Por Carraneda: Phelipe de la Yuela. Vista por los del nuestro Consejo
la Peticion referida por Decreto que proveyeron
en ocho de Julio pasado de este año
por mandado. Informareis, que calidad de
Cathedra era la que se expresaba por el
referido Antonio Perez Churino; si era
util, o no el que permaneciere; que vecindad
tenia este Pueblo; con todo lo demas que se
ofreciera, y pareciera: Y haviendose evagado

